Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN 76/2021

Asunción, 27 de octubre de 2021

CONTRATO N° 28/2020 – "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS", INHERENTE A LA CONTRATACION DIRECTA N° 12/2020 – ID N° 384.805 – SUSCRIPTO CON MARCOS ANTONIO NUÑEZ YAMPEY

En el marco de lo establecido en el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051//2003 "De Contrataciones Públicas", y en Artículo 9 de la Resolución N° 4576/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a la ampliación del Contrato N° 28/2020, inherente a la CONTRATACION DIRECTA N° 12/2020, ID N° 384805, expone cuanto sigue:

Que, primeramente, cabe señalar que la ampliación del citado contrato se encuentra dentro del régimen legal establecido, cumpliendo con los requisitos exigidos para la procedencia del mismo.

Que, en este sentido el contrato para la prestación de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de equipos de Fotocopiadoras e Impresoras" adjudicado según Resolución DGAF N° 3707/2020, se halla actualmente vigente, cumpliendo el Señor Marcos Antonio Núñez Yampey hasta la fecha en forma satisfactoria lo establecido en el mismo, tanto en tiempo para la asistencia en los servicios, como en el mantenimiento de los precios, siendo esto una ventaja económica para la Institución; prestando el proveedor su conformidad para la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, el contrato en cuestión no se ejecutó el monto mínimo establecido, motivo por el cual la convocante decide ampliar la vigencia de manera a utilizar la totalidad de lo establecido en el mismo.

Que, siguiendo con lo dispuesto en el artículo precedente, la prórroga de la vigencia del contrato, ***no refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.***

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

Que, el Gabinete Civil de la Presidencia precisa de manera indispensable de los servicios contratados en forma ininterrumpida, teniendo en cuenta que los mismos son proveídos para los equipos de la Institución.

Que, además de las razones fundadas precedentemente para la procedencia del convenio modificatorio, indicamos también que la ampliación del contrato, se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 9 inc e) del Reglamento N° 4576/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.

Se aclara así mismo que se dará estricto cumplimiento a lo indicado en la Ley N° 6355/19, con respecto a la Constancia de la presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos", ante la Contraloría General de la República.

Que, de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes, se encuentran acreditados los extremos legales que justifican la procedencia para la ampliación del Contrato N° 28/2020, en los términos y condiciones solicitados.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC